CONTRATO DE SERVICIOS No. CD-129-2026 DE 2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y TODO EN JARDINERIA H.L SAS

CONTRATANTE:	AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
NIT:	830.021.022-3
CONTRATISTA.	TODO EN JARDINERIA H.L SAS
NIT. No.:	901.270.475-0
OBJETO:	MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DEL COMPLEJO ARQUITECTÓNICO SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA P. H.
VALOR:	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 80.000.000).
PLAZO:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **YOLIMA MORA SALINAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, nombrada mediante Resolución No. 000165 del veinticuatro (24) de enero de 2024 y posesionada mediante Acta Número 000119 de fecha treinta (30) de enero de 2024, otorgada por la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, adscrita a la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996 y Decreto Ordenanzal No. 410 del 6 de noviembre de 2024, quien para los efectos del presente acto se denominará **LA AGENCIA**; entidad que, a su vez actúa en calidad de administradora del Complejo Arquitectónico Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca P-H y por otra parte **TODO EN JARDINERIA H.L SAS** identificada con NIT 901.270.475-0, representada legalmente por la señora **PAOLA ANDREA PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.106.769.485 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de Servicios, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 del manual de contratación de **LA AGENCIA**, adoptado mediante Resolución 078 de 2025 **2.** Que **EL CONTRATISTA** ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio; **3.** Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026, se verificó que el bien o servicio objeto del presente proceso de contratación se encuentra debidamente incluido en dicho instrumento de planeación. En consecuencia, la contratación se adelantará conforme a las disposiciones legales aplicables y se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL Y RESTAURACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DEL COMPLEJO ARQUITECTÓNICO SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA P. H. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

TÉCNICAS

1. Ejecutar el mantenimiento integral de las zonas verdes del complejo arquitectónico de la Gobernación, de conformidad con las especificaciones técnicas, programación y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.
2. Suministrar y disponer de los equipos, herramientas, insumos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, incluyendo, como mínimo: guadañas, cortasetos, tijeras de poda, bolsas para residuos, palas, palines, fertilizantes y demás elementos requeridos.
3. Realizar diariamente la limpieza y mantenimiento de las zonas verdes del complejo arquitectónico, de acuerdo con la programación establecida por la Supervisión.
4. Realizar el corte, poda, perfilado y manejo de césped, árboles, arbustos y setos, de acuerdo con las necesidades de cada zona y especie vegetal.
5. Realizar la fertilización y el control de plagas y enfermedades del material vegetal, utilizando los productos y procedimientos técnicamente adecuados y autorizados.
6. Realizar la resiembra y reposición del material vegetal deteriorado o muerto, utilizando material vegetal en condiciones adecuadas y conforme a las instrucciones de la Supervisión.
7. Realizar la limpieza de zonas verdes, jardines, senderos y áreas aledañas, incluyendo el retiro y recolección de hojas, ramas, maleza y residuos vegetales.
8. Realizar la limpieza y retiro del crecimiento vegetal presente en las juntas de los adoquines, mediante procedimientos manuales o productos autorizados, según corresponda.
9. Elaborar y presentar planos, renders y memorias descriptivas de las intervenciones de paisajismo, cuando sean requeridos por la Entidad y previa solicitud de la Supervisión.
10. Garantizar la permanencia del personal mínimo requerido en el lugar de ejecución del contrato, durante los días, horarios y porcentajes de dedicación establecidos en los documentos contractuales.
11. Atender las instrucciones impartidas por la Supervisión para la ejecución de las actividades contratadas, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance del contrato.
12. Elaborar y cumplir el cronograma de actividades para el mantenimiento de las nueve mil quinientos metros cuadrados (9.500 m²) de zonas verdes, de acuerdo con las frecuencias y actividades establecidas por la Entidad.
13. Ejecutar las actividades de conservación, mantenimiento, recuperación y restauración de las zonas verdes que sean solicitadas por la Supervisión, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto y alcance contractual.
14. Realizar el mantenimiento de las materas ubicadas en las zonas comunes del complejo arquitectónico, incluyendo limpieza, retiro de maleza, poda, fertilización y reposición del material vegetal deteriorado, cuando corresponda.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y ambiental en la ejecución de las labores de jardinería y paisajismo, incluyendo el uso de equipos de protección personal, señalización en áreas de trabajo, manejo seguro de herramientas y maquinaria, control en la aplicación de insumos químicos y medidas que garanticen la accesibilidad y seguridad de los transeúntes y del personal encargado de la ejecución del contrato.
2. Implementar un Plan de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST) conforme al Decreto 1072 de 2015 y la normatividad vigente en riesgos laborales.

3. Asegurar el cumplimiento de todas las condiciones de seguridad industrial para el personal que realiza los trabajos objeto del contrato.
4. Realizar el control del personal encargado de la ejecución de las actividades de jardinería y paisajismo, garantizando que cada trabajador cumpla con las labores asignadas en el mantenimiento de zonas verdes, cuidado de especies vegetales y demás productos o entregables derivados de estas actividades.
5. Realizar las inducciones y capacitaciones en SST a todo el personal vinculado al proyecto, manteniendo registros actualizados y accesibles para la supervisión.
6. Mantener al día las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado directa o indirectamente a la obra.
7. Demarcar y señalizar adecuadamente las zonas de trabajo, almacenamiento, circulación, y salidas de emergencia, garantizando condiciones seguras en todo momento y conforme a la normatividad vigente.
8. Restringir la circulación del personal únicamente a las áreas asignadas para sus labores, conforme a las directrices de la supervisión del proyecto.

AMBIENTALES

1. El contratista estará obligado a realizar el retiro del material vegetal resultante de las actividades de mantenimiento de jardinería y paisajismo, tales como ramas, hojas, césped, flores marchitas y demás residuos orgánicos generados. Dicho material deberá ser recogido de manera ordenada y segura, almacenado temporalmente en costales, bolsas o contenedores adecuados y transportado sin afectar las zonas verdes, áreas de circulación o espacios de uso común.
2. Realizar el control de calidad de los insumos, materiales y especies vegetales utilizados en las actividades de jardinería y paisajismo, y demás procedimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución y sostenibilidad del mantenimiento de las zonas verdes.
3. Identificar y controlar los posibles impactos ambientales derivados de las actividades objeto del contrato, adoptando medidas preventivas para minimizar la generación de polvo, ruido y residuos no aprovechables. Igualmente, deberá garantizar la disposición final responsable de dichos residuos en sitios autorizados, conforme a la normatividad ambiental aplicable y a las directrices de la entidad contratante.
4. Controlar las emisiones generadas durante la ejecución de las actividades, tales como polvo, ruido y vibraciones, implementando acciones preventivas para mitigar su impacto sobre el entorno y la salud de las personas.
5. Mantener el sitio de trabajo en condiciones adecuadas de limpieza, orden y salubridad durante la ejecución del contrato, y retirar al finalizar todos los equipos, materiales sobrantes y escombros, dejando las áreas intervenidas y colindantes en buen estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005.

Personal mínimo requerido:

CANT	ROL	EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN MÍNIMA
1	Jardinero	Acreditar experiencia especifica mínima de un (2) Encargados de labores de siembra, poda, resiembra, fertilización, control fitosanitario, riego y limpieza de áreas verdes.	El personal asignado para la ejecución del contrato deberá garantizar una permanencia del cien por ciento (100%) en el lugar de ejecución, durante la jornada establecida por la Agencia, con el propósito de garantizar la adecuada

			ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades de mantenimiento, conservación, manejo y siembra de las zonas objeto del contrato, así como el cumplimiento de los lineamientos y especificaciones técnicas establecidos por la Agencia. Para tal efecto, el personal deberá permanecer en el lugar de ejecución del contrato de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:00 a. m. y las 3:30 p. m., y los sábados, entre las 7:00 a. m. y las 11:30 a. m., salvo que la Agencia determine un horario diferente, de acuerdo con las necesidades del servicio y las condiciones de ejecución del contrato. En caso de que la Agencia solicite el cambio o sustitución del personal asignado al contrato, el contratista deberá efectuar dicha sustitución dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la solicitud, garantizando que el nuevo personal cumpla con los requisitos de formación, experiencia y demás condiciones exigidas para el respectivo cargo.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra LA AGENCIA, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier novedad o circunstancia que pueda afectar el cronograma o la ejecución normal del contrato. **5.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones que imparta el Supervisor del contrato por escrito. **6.** Suscribir oportunamente las actas requeridas por parte del supervisor del contrato. **7.** Presentar las cuentas de cobro con la totalidad de los soportes legales y contractuales exigidos, dentro de los plazos convenidos. **8.** Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios). **9.** Aplicar las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso. **10.** Las demás asignadas por el supervisor del contrato y

que guarden relación directa o indirecta con el objeto contractual y las que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: 1.** Realizar el seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera del cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en las cuantías, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de pago y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **3.** Proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Cumplir y velar por que se cumplan las condiciones estipuladas en el contrato, sus anexos y los documentos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000),** incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000598 del 27 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en Pagos parciales de acuerdo con los servicios y bienes efectivamente recibidos por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, el 10% del valor total del contrato quedará sujeto a la firma del acta de liquidación, el pago Se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1**. Presentación de informe final de consultoría, entrega de matriz de hallazgos y recomendaciones y socialización con la gerencia de la Agencia. **2.** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **3**. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de Factura cuando corresponda o cuenta de cobro. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria **LA AGENCIA** practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como: **i.** Impuestos: **a.** Retención en la fuente según el artículo 483 del Estatuto Tributario o retención por honorarios según lo determine el contratista, **b.** Retención del IVA y **c.** Retención de industria y comercio según la actividad económica. **ii.** Estampillas: Las que haya lugar se liquidan antes de IVA.

ESTAMPILLA	TARIFA
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2%
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICADORA RURAL	0.20%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	2%
ESTAMPILLA PARA BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.50%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2.50%

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de enero de 2027. **Parágrafo Primero**: El plazo de ejecución del presente contrato está ligado al periodo en el que la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca esta ratificada como administradora del complejo arquitectónico Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca, es decir hasta el 31 de enero del 2027. (Acta No 6 del 2025 – Asamblea Extraordinaria de Copropietarios – Complejo Arquitectónico Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca P. H.) **CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **LA AGENCIA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el

Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA AGENCIA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Oficina Asesora Jurídica respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El contratista, deberá garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, por medio de una garantía única bancaria o póliza de seguro que ampare los siguientes riesgos, amparando como Asegurado a la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca identificada con NIT. 830.021.022-3 y como beneficiario adicional al Complejo Arquitectónico Sede Administrativa Gobernación de Cundinamarca con los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio:	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al terminó de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6)meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de personal:	Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al terminó de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual:	Equivalente a 200 SMLMV	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente a **LA AGENCIA** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: **LA AGENCIA** efectuará la supervisión del contrato a través de la directora de Gestión Predial e inmobiliario o quien designe el/la ordenador/a del gasto,

quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA AGENCIA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **El CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de **LA AGENCIA**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA AGENCIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA AGENCIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y/o quien haga sus veces. Para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría de La Agencia, adoptado mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026. **PARÁGRAFO UNICO**: El pago del importe de la sanción será independiente de la obligación que le asiste al contratista de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA AGENCIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato suma que LA AGENCIA hará efectiva mediante las garantías constituidas o a su elección del cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales. Para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría de La Agencia, adoptado mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026. **PARÁGRAFO UNICO:** En todo caso, con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, por tanto **LA AGENCIA**, se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del incumplimiento del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA AGENCIA,** De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1.** En caso de probarse

falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA AGENCIA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. **3.** Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA AGENCIA**. **4.** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA AGENCIA**. **5.** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación **LA AGENCIA**-Correo electrónico: empresainmobiliaria@cundinamarca.gov.co; **EL CONTRATISTA** al Correo electrónico: Todoenjardineria.h.1@gmail.com . De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de cumplimiento del objeto contractual y para efectos administrativos, se tendrá el Complejo Arquitectónico Gobernación de Cundinamarca – Sede Administrativa PH, ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2026

LA AGENCIA **EL CONTRATISTA**

YOLIMA MORA SALINAS
GERENTE GENERAL

TODO EN JARDINERIA H.L SAS
R.L PAOLA ANDREA PEÑA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Omar Hernando Alfonso Rincon	Jefe oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Hernan David Rodriguez Riaño	Abogado-Contratista	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a los reglamentos internos de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca y a la ley, por lo que se presenta para firma de la Gerente.